

*date: 09/11/2021*

*[Handwritten signature]*

1 - - - - - V.- 239  
No. 18,689. - - - - - F.- 79  
ACTA NUMERO: DIECIOCHO, MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y -  
NUVE - - - - - C.D. de

LA CIUDAD DE MEXICO, a primero de marzo de mil  
novecientos cuarenta, yo, Licenciado MARIO GARCIA LECUO  
NA, Notario Público en ejercicio Adscrito a la "otaria  
numero treinta y siete de esta Capital, de la que es ti-  
tular el Licenciado GUILLERMO HARO Y CUETO, hago cons-  
tar que ante mi comparecieron los señores Licenciados -  
don MANUEL GOMEZ MORIN y don ROBERTO COSSIO Y COSIO a -  
fin de protocolizar el acta de la Asamblea Constituyente  
de " Acción Nacional" como Asociación Civil y Partido -  
Politico, y dijeron: - - - - -  
- - - Que según consta en el acta que original exhiben-  
para su protocolización en nueve fojas útiles, en esta-  
ciudad con fecha diecisiete de septiembre de mil novicien-  
tos treinta y nueve, se constituyó " Acción Nacional" co-  
mo Asociación Civil y Partido Politico con la denomina-  
ción ya dicha, con domicilio en la ciudad de México, con  
duración ilimitada y con los objetos que en la Asamblea  
Constituyente se le fijaron y que constan en la cláusula  
segunda de los Estatutos y con las cláusulas que los --  
mismos estatutos formados por la Asamblea Constituyente-  
previenen y que se hicieron constar en el acta de la que  
solicitan su protocolización.-- - - - -  
- - - Asimismo manifestaron que en virtud de que dentro  
de los fines de " Acción Nacional" se encuentre la adqui-  
sición y posesión de toda clase de bienes muebles e in-



muebles que se requirieran para la conservación de los objetos sociales, solicitaron y obtuvieron el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual se copia a la letra al final de esta acta, - - -

- - - Manifestaron igualmente que la Asociación Civil según consta en el acta de la Asamblea, se constituyó y deberá regirse por las prescripciones del Título décimo primero del libro Cuarto del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales; y que en cuanto a la formación y vida del Partido Político se llenaron las formalidades requeridas por los artículos ciento seis y siguientes de la Ley Electoral de Poderes Federales por los cuales deberá regirse el Partido. - - - - -

- - - En vista de lo manifestado por los comparecientes yo, el suscrito Notario, protocolizo el acta de la Asamblea Constituyente de "Acción Nacional", asociación Civil y Partido Político, la que en nueve fojas útiles agrego al apéndice de este libro con el número de esta acta y bajo la letra "A", a fin de insertarse en los testimonios que de la presente se expidan. - - - - -

- - - El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores dice: - - - - -

- - - "Al margen timbres por valor de un peso diez centavos debidamente cancelados con el sello de la Oficina Un sello impreso que dice: - Poder Ejecutivo Federal.- México,- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Departamento Jurídico.- Número 3 6 2.- Al centro: El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores Cor



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8  
NOTARIO: Alfonso Zermeño Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.  
PÁGINA: 2 de 40.



-----  
 2 -----  
 Lítica, que se recibió un escrito del señor Roberto -  
 Ossorio y Cosío, en que manifiesta que en unión de otras  
 personas se a constituir una asociación civil y parti-  
 do político, de acuerdo con las Leyes del país y que -  
 tendrá su domicilio legal en él; que su denominación se  
 ra "Acción Nacional", y las cuales se registrarán respecti-  
 vamente, por las prescripciones del Título Decimo Prime-  
 ro del Libro IV del Código Civil para el Distrito y Te-  
 rritorios Federales, y por el artículo 106 y siguientes  
 y relativos de la Ley Electoral de los Poderes Federa-  
 les; compatibles todas esas disposiciones entre sí confor-  
 me a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 --  
 del Código Civil citado. -----

--- El domicilio legal de la Asociación Civil y parti-  
 do Político de referencia, será esta ciudad de México,  
 Distrito Federal, y que tendrá por objeto: -----

- a).- La actividad organizada y permanente; -----
- b).- La intervención activa de todos los aspectos  
de la vida pública de México; -----
- c).- El establecimiento, sostenimiento y desarrollo  
de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periód-  
dicos y servicios sociales y conexos sean necesarios pa-  
ra la realización de los anteriores objetos en los térmi-  
nos que señalan los reglamentos respectivos; -----
- d).- La adquisición, posesión y administración de  
todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran -  
para la conservación de los objetos sociales; y -----
- e).- La celebración de todos los actos y contratos



que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores; y que cumpliendo con lo prevenido en la parte final del artículo 2o. del Reglamento -- de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 -- Constitucional solicita de esta Secretaría el permiso relativo para insertar en la escritura constitutiva de la Asociación, la siguiente cláusula, de acuerdo con lo -- prevenido en dicho artículo: - - - - -

" Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena. en caso de faltar al convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de -- la Nación Mexicana, por lo que esta Secretaría scordo -- se conceda como en efecto se concede a las personas mencionadas, la autorización necesaria para que en la escritura constitutiva de la Asociación se haga la inserción de que se ha hecho merito y con las salvedades y restricciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, 7o. de su citado Reglamento, y demás disposiciones relativas, en la inteligencia de que en cada caso de adquisición de bienes raíces, deberá solicitar de esta Secretaría el previo permiso. - - - - -

- - - Este certificado deberá insertarse a la letra en la escritura constitutiva de la Sociedad, en cumplimien-



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8  
NOTARIO: Alfonso Zermeño Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.  
PÁGINA: 4 de 40.



de lo dispuesto por el artículo 3o. del Reglamento mencionado, advirtiéndose que debe hacerse uso de este permiso, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y de no hacerse así no surtirá efecto alguno.

En solicitud del interesado, se expide el presente en la Ciudad de México, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

El Oficial Mayor E. Hidalgo.- Firmado - (Ernesto Hidalgo).- El Jefe del Departamento Jurídico.- Armando Flores.- Rúbrica.- Lic. Armando Flores."

Los comparecientes justificaron la personalidad que ejercitan, con el Acta de la Asamblea a que se refiere esta acta y que en el artículo tercero transitorio dice: " Artículo 3o. - Se autoriza a los señores Licenciados Manuel Gómez Morín y Roberto Cossío y Cosío para que conjunta o separadamente , comparezcan ante Notario Público a protocolizar la presente acta, así como para hacer las gestiones correspondientes, con el fin de obtener los registros de " Acción Nacional", como asociación civil y partido político.

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser, mexicanos; el señor Manuel Gómez Morín, abogado, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la casa número veintiseis de las calles de Nuevo León, en esta Ciudad, y el señor Roberto Cossío y Cosío, soltero-abogado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la casa número setenta y ocho de las calles del Car-



men, en esta ciudad.-----  
----- Yo, el Notario, Certifico:-----  
----- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal  
para contratar y obligarse y son de mi personal conoci-  
miento.-----  
----- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con -  
sus originales que he tenido a la vista y a los que me -  
remito.-----  
----- III.- Que manifestaron bajo protesta con relación-  
al Impuesto sobre la Renta, estar ambos al corriente.-----  
----- IV.- Que leí íntegra esta acta a los comparecientes  
quienes manifestaron conocer su valor y fuerza legales  
y firmaron de conformidad. DOY FE.---y de que se protoco-  
liza igualmente a petición de los comparecientes, copia  
fotostatica del oficio de la Secretaria de Gobernación  
comunicando el registro del Partido Politico Acción Na-  
cional.- Doy fe.-----  
----- Manuel Gómez Morin.----- Rúbrica.-----  
Roberto Cosío .----- Rúbrica.-----  
----- ANTE MI. M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----  
----- Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO  
NOTARIO No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.-----  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----  
----- A U T O R I Z A D A EN MEXICO, el día dieciseis  
de marzo de mil novecientos cuarenta.- Doy fe.-----  
----- M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----  
----- Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO  
NOTARIO No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.-----





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
 M A R G A R I T A L E S.  
 Derechos devengados: setenta y dos pesos.  
 Una Rúbrica.

NOTA PRIMERA.- En 16 de Marzo de 1940 agrego al  
 legajo respectivo, la Nota del Timbre correspondiente a  
 esta operación. Doy fé.  
 Haro.----- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- En 18 de Marzo de 1940.  
 y en doce fojas útiles con sus timbres de Ley expedi  
 primer testimonio para " Acción Nacional", Doy fé.  
 Haro.----- Rúbrica.

Derechos devengados: Veintiocho pesos.-----Una Rú  
 brica.

NOTA TERCERA.- El testimonio de esta es  
 critura se inscribió el día 14 de Octubre de 1940. bajo  
 el número 14, fojas 17 vuelta, Volúmen 2o. del Libro de  
 Sociedad y Asociaciones de la Sección 4a. del Registro  
 Público de la Propiedad.- Derechos \$10.00 más 1.50 Fede  
 ral según boleta número 2547.- Doy fé.  
 García.-----Rúbrica.

NOTA CUARTA.- En 15 de Octubre de 1940  
 y en doce fojas útiles con sus timbres de Ley, expedi  
 COPIA CERTIFICADA para " Acción Nacional". DOY FE.  
 García.----- Rúbrica.

Derechos devengados: Veintiocho pesos.----- Una  
 Rúbrica.

NOTA QUINTA.- En 28 de Octubre de 1940 y

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



en doce fojas útiles cada uno, con sus timbres de Ley, -  
expedí, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto testimo-  
nios para " Acción Nacional", DOY FE.-----  
- - - - - García ----- Rúbrica.-----  
- - - - - Derechos devengados: Ciento cuarenta pesos.-----  
Una Rúbrica.-----  
- - - - - México, D.F. 11 de diciembre de 1964. Como Direc-  
tor del Archivo General de Notarias del Distrito Fede-  
ral, expido 7o. testimonio en 18 fojas útiles para el  
Partido de Acción Nacional.-----  
- - - - - C. Carrero.----- Rúbrica.-----  
- - - - - A N E X O S.-----  
- - - - - Al margen obran adheridas y cancelados timbres por  
valor en junto por \$ 1.10 - - - - -  
- - - - - Sello con el Escudo Nacional que dice: PODER EJE-  
CUTIVO FEDERAL.----- M E X I C O.-----  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----  
- - - - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo -  
las (12) doce horas del día (17) diecisiete de Septiem-  
bre de (1939) mil novecientos treinta y nueve, reunidos -  
en la casa número treinta de la Avenida Isabel la Cato-  
lica, los suscritos, constituidos en Asamblea Constituyen-  
te de " Acción Nacional", otorgén. por medio de la pre-  
sente acta, el contrato de asociación civil y la formación  
de un partido político, los cuales se registrarán, respecti-  
vamente, por las prescripciones del Título Décimo Prime-  
ro del libro IV del Código Civil para el Distrito y Te-  
rritorios Federales, y por el artículo 106 y siguiente







5 -----  
 y relativos de la Ley Electoral de los Poderes Federales  
 compatibles todas esas disposiciones entre sí, conforme  
 a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 del  
 Código Civil citado.-----

----- Al efecto, los firmantes otorgan los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S.-----

----- CAPITULO I.-----

----- DENOMINACION. OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----

----- ARTICULO PRIMERO.----- La asociación civil y el parti  
 do político, se denominarán " Acción Nacional.-----

----- ARTICULO SEGUNDO.----- Son objeto de la asociación y  
 del partido político :-----

----- a).- La actividad cívica organizada y permanente.

----- b).- La intervención activa en todos los aspectos  
 de la vida pública de México, para lograr la realización  
 de los siguientes principios fundamentales.-----

----- 1/o. El reconocimiento de lapreeminencia del in-  
 terés nacional sobre todos los intereses parciales, y -  
 la ordenación y jerarquización armoniosas de éstos en-  
 el interés de la Nación.-----

----- 2/o.- El reconocimiento de la eminente dignidad -  
 de la persona humana, y la garantía de todos los medios  
 físicos y espirituales requeridos para garantizar con-  
 eficacia esa dignidad.-----

----- 3/o.- La subordinación de toda actividad individual  
 social o del Estado a la realización del bien común.-----

----- c).- El establecimiento, sostenimiento y desarrollo  
 de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periódicos



cos y servicios sociales y conexos, sean necesarios para la realización de los anteriores objetos, en los términos que señalen los reglamentos respectivos; - - - - -

- - - (d).- La adquisición, posesión y administración de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la conservación de los objetos sociales.- - - - -

- - - e).- La celebración de todos los actos y contratos que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores.- - - - -

- - - ARTICULO TERCERO.- La duración de la asociación y del partido político es por tiempo indefinido.- - - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- El domicilio de " Acción Nacional", es ésta Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que los lugares de residencia de los órganos de dirección de las agrupaciones locales o regionales, de que después se hablará, se consideren como domicilio de tales agrupaciones.- - - - -

- - - - - C A P I T U L O II.- - - - -

- - - - - De los Socios y demás Miembros.- - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Son miembros de " Acción Nacional"

- - - a).- Los fundadores.- - - - -

- - - Se consideran fundadores los otorgantes de la presente acta, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos; - - - - -

- - - b).- Los socios activos.- - - - -

- - - Serán socios activos todas aquellas personas que soliciten su ingreso a " Acción Nacional" y sean aceptadas con ese carácter por satisfacer los siguientes re-





quisitos.

1o.- Ser mayores de edad y de nacionalidad mexicana.

2o.- Aceptar plenamente los principios de "Acción Nacional".

3o.- Tener modo honesto de vivir.

4o.- Comprometerse a trabajar en forma permanente y disciplinada, en la realización de los objetos de "Acción Nacional" en la medida de sus posibilidades.

5o.- Aceptar estos estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos directores capacitados de "Acción Nacional".

ARTICULO SEXTO.- Serán miembros adherentes de "Acción Nacional" todas aquellas personas que, sin adquirir el carácter legal de socios, contribuyen temporal o permanentemente a la realización de los objetos sociales, mediante aportaciones intelectuales o económicas, o con apoyo de opinión, de voto o de propaganda.

El reglamento respectivo determinará que personas se encuentran en este caso.

ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea General Constitutiva, ordena que el Comité Directivo Nacional y los Regionales y Locales, en su caso, acuerden la admisión, la separación o la exclusión de socios activos, conforme a las siguientes reglas;

a).- La solicitud de admisión debe ser apoyada por dos socios activos, y el solicitante ha de comprobar la



satisfacción de los requisitos mencionados en el inciso b) del artículo Quinto de estos estatutos.-----

----- b).- La separación de un socio activo, sólo podrá efectuarse por renuncia ante el Comité Local, o Regional a cuya jurisdicción corresponda el socio interesado, o ante el Comité Directivo Nacional.-----

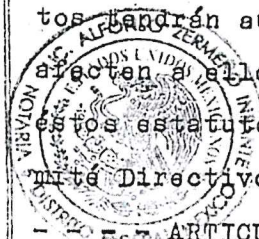
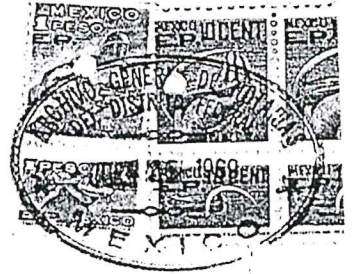
----- c).- La exclusión se acordará: por indisciplina, abandono continuado o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívicas o para con "Acción Nacional"; por el ataque de hecho o de palabra a los principios y programas de "Acción Nacional", fuera de las reuniones autorizadas de socios o de Comités, o de las Asambleas o Convenciones; por la comisión de actos delictuosos o inmorales, o por la carencia de alguno de los requisitos que el artículo Quinto señala. Toda exclusión podrá ser reclamada ante el Consejo Nacional.-----

----- La Asamblea General Ordinaria decidirá en cada reunión sobre las admisiones o exclusiones efectuadas conforme a este artículo, durante sus recesos, y el reglamento determinará la forma y términos en que han de acordarse la Admisión, separación, o exclusión de miembros activos, y definirá y precisará las causas de exclusión señaladas.-----

----- ARTICULO OCTAVO.- Todos los socios activos tienen iguales derechos y deberes.- Los reglamentos determinarán la forma detallada esos deberes y derechos.-----

----- ARTICULO NOVENO.- Los socios activos y los adherentes, deberán agruparse, para una mejor organización,





en las regiones, localidades cuyos límites territoriales, jurisdicción, relaciones y dependencia, serán determinados por los reglamentos, constituyendo de tal manera los mismos regionales o locales, según el caso. Estos tendrán autonomía en todas las cuestiones que solo afecten a ellos mismos, conforme a las disposiciones de estos estatutos y de los reglamentos que apruebe el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO DECIMO. - El socio excluido o separado perderá los derechos que como tal pudieran corresponderle en "Acción Nacional".

C A P I T U L O III.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTICULO UNDECIMO. - El poder supremo de "Acción Nacional", reside en la asamblea General.

ARTICULO DUODECIMO. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada cinco años, en el domicilio social o en el lugar que determine la convocatoria, la cual deberá ser expedida con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria será hecha directamente por circular a todos los socios, o por conducto de los diversos órganos de organización, propaganda y publicidad de "Acción Nacional", y deberá contener la correspondiente Orden del Día.

El Comité Directivo Nacional expedirá la Convocatoria. - El Consejo Nacional deberá expedirla, en defecto del Comité, si así lo piden, conforme al Reglamento, veinte



miembros del propio Consejo, o cinco organismos regionales, o el 5% de los socios activos. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOTERCERO.- La Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Directivo Nacional. o por el Consejo Nacional, a petición de veinte de los miembros de éste, de cinco de los organismos regionales, o del cinco por ciento de los socios activos, todo en la forma que determine el reglamento.- La Convocatoria será hecha como se establece en el artículo anterior y deberá ser expedida con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión

4 ( - - - ARTICULO DECIMOCUARTO.- La Asamblea Ordinaria se ocupará: - - - - -

- - - a).- De conocer y decidir en definitiva, sobre la admisión y exclusión de socios, conforme al párrafo final del artículo séptimo. - - - - -

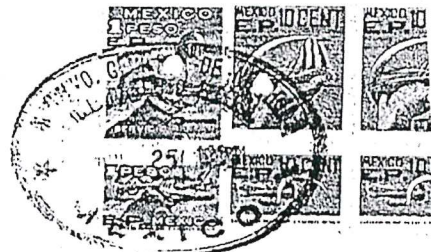
5 ( - - - b).- Del nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Nacional. - - - - -

- - - c).- Del examen y aprobación, o censura, de la cuenta general de administración y del informe del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de " Acción Nacional durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOQUINTO.- Corresponde conocer a las Asambleas Extraordinarias: - - - - -

- - - a).- De la transformación o fusión de " Acción Nacional", con otra asociación o partido. - - - - -





De la disolución de "Acción Nacional", y en este caso, del nombramiento de los liquidadores y del destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación en los términos del artículo trigésimo octavo.

De la modificación o reforma de estos estatutos de cualquier otro asunto trascendental para la vida de "Acción Nacional", distinto de los reservados a la Convención, al Consejo Nacional o al Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido (tomen el Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido) tomen el Comité o el Consejo Nacional.

ARTICULO DECIMOSEXTO. - Cada socio activo gozará de un voto en las Asambleas Generales; la asistencia a éstas, podrá ser mediante delegados o delegaciones que reúnan una o más representaciones. Para ser delegado o integrar una Delegación se requiere ser socio activo. - Cuando se trate de delegados unipersonales, cada uno de ellos no podrá representar un número mayor de doscientos socios activos. La representación se acreditará en la forma que determinen los reglamentos.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. - Las Asambleas Ordinarias se instalarán legítimamente a virtud de primera convocatoria, con un quorum de la mitad mas uno de los socios activos, a virtud de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados. - Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Las Extraordinarias requerirán un quórum del sesenta por



ciento de los socios activos, si se reúnen a virtud de primera convocatoria; si la reunión es a virtud de segunda convocatoria, funcionarán válidamente cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes.- Todas las decisiones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Habrá también Asambleas Regionales o locales, que se reunirán a convocatoria del Comité respectivo o del Comité Directivo Nacional, tendrán por objeto tratar los asuntos que en la Orden del Día se señalan, resolverán ad referendum de la Asamblea General, del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, según el asunto de que se trate, y se reunirán y funcionarán de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.- - - - -

- - - - - C A P I T U L O IV.- - - - -  
- - - - - DE LAS CONVENCIONES.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para decidir acerca de las actividades relativas a la realización de los objetos meramente políticos de " Acción Nacional", se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que determine la convocatoria, por lo menos una vez cada tres años en sesión ordinaria, y en extraordinaria cuando sea convocada por el Comité Directivo Nacional, o por el Consejo Nacional a petición de veinte de sus miembros o de cinco Comités Regionales, la Convención Nacional o General de " Acción Nacional.- - - - -







ARTICULO VIGESIMO.- En forma análoga, los organismos regionales o locales, podrán celebrar convenciones dentro del limite de sus respectivas jurisdicciones para decidir cualquiera cuestión relativa a la actividad concreta de tales organismos, en la inteligencia de que sus decisiones quedan sujetas para su validez a la aprobación del comité Directivo Nacional, sin perjuicio de la decisión que en definitiva adopte la Convención Nacional en cada una de sus reuniones. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La integración y el funcionamiento de las Convocaciones Generales o Nacionales, así como de las regionales y locales, se determinarán por los reglamentos correspondientes. - - - - -

CAPITULO V.-  
DIRECCION.-  
SECCION PRIMERA, DEL CONSEJO NACIONAL.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Nacional de "Acción Nacional", estará integrado por no menos de treinta ni más de ciento veinte miembros que serán electos cada cinco años por la Asamblea General, deberán tener el carácter de socios activos, serán revocables y ejercerán su encargo hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:  
a).- Nombrar el Comité Nacional Directivo, revocar las designaciones que hubiere hecho, y nombrar el Presidente de este Comité. - - - - -



- - - b).- Resolver, en consulta, todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Nacional. - - - - -
  - - - c).- Pedir que el Comité Nacional Directivo le someta en consulta, aquellos asuntos que por su importancia para " Acción Nacional", y a solicitud de diez por lo menos de los miembros del Consejo, juzgue conveniente conocer. - - - - -
  - - - d).- Convocar a sesión extraordinaria de la Convención Nacional o de la Asamblea General, a solicitud de veinte de sus miembros, de cinco de los organismos regionales o del cinco por ciento de los socios activos. - - -
  - - - e).- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos y revisar y aprobar, en su caso, los informes o dictámenes de la Junta de Vigilancia; - - - - -
  - - - f).- Designar una Comisión permanente de su seno, y las demás comisiones o delegaciones que crea necesarias o que el Reglamento establezca, dándoles las facultades que estime convenientes dentro de su competencia; - - -
  - - - g).- Decidir todas las cuestiones que se susciten entre los otros órganos directores de la Agrupación. - - -
  - - - h).- Reformar, modificar o suspender parte de estos estatutos, por causa grave, a su juicio, y con aprobación de dos tercios de los Comités Regionales, por lo menos hasta la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria, la cual, convocada a tal efecto, resolverá en definitiva. - - -
  - - - i).- Las demás que señalen los reglamentos. - - -
- - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Nacional,





se reunirá en su domicilio social, o en el lugar que determine la convocatoria, en sesión ordinaria, durante los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año. Las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional se celebrarán cada vez que para ello sea convocada por veinte, por lo menos, de sus integrantes, o por el Comité Directivo Nacional, o por tres, por lo menos de los Comités Regionales.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. El Consejo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros en funciones, y las determinaciones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes. En las votaciones se computarán los votos por escrito que hayan enviado Consejeros que no asistan a la reunión en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Cuando por cualquier causa, alguno de los miembros del Consejo deje de tener tal carácter, u ocurra en cualquiera otra forma alguna vacante, el propio Consejo podrá designar, a propuesta del Comité Nacional Directivo, un substituto, el cual durará en funciones hasta la próxima reunión de la Asamblea General. El mismo Consejo tendrá facultades para aceptar la renuncia, o para decidir, por causa grave, la remoción de alguno de sus miembros, mediante el voto en tal sentido de las tres cuartas partes de sus integrantes.

El propio Consejo, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros y a propuesta del Comité Nacional Directivo, apoyada por diez Comités Regionales, cuando



menos, podrá nombrar miembros del propio Consejo hasta -  
completar el número máximo que el artículo vigésimo se-  
gundo señala.-----

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.--- Los Reglamentos deter-  
minarán la forma y términos de integración de los Conse-  
jos Regionales y Locales y los demás puntos relativos -  
al funcionamiento de esos Consejos y del Nacional, así-  
como a las relaciones entre los primeros y el segundo, -  
y entre aquellos, el Comité Nacional Directivo y los Co-  
mités Regionales o Locales.-----

--- El Comité Nacional Directivo podrá en todo tiempo  
vetar las decisiones de los Consejos o Comités Regiona-  
les o Locales, a reserva de resolución final del Consejo  
Nacional conforme al Reglamento.-----

--- SECCION SEGUNDA. DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL.---

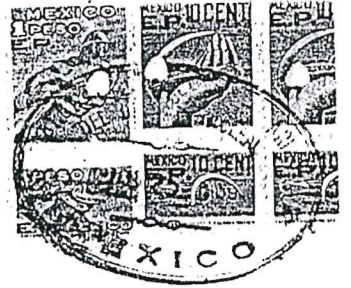
--- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.--- El Comité Directivo Na-  
cional estará integrado por no menos de siete ni más de  
cuarenta personas, quienes podrán o no ser socios activos.  
Su designación y la fijación del número de sus integran-  
tes, serán hechos por el Consejo Nacional.-- Sus miembros  
durarán en su encargo mientras el Consejo no haga nuevos  
nombramientos y los designados tomen posesión de sus --  
puestos.-- Las reuniones del Comité Directivo Nacional se  
sujetarán a lo que determinen los Reglamentos.-----

--- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.--- Son facultades del Comi-  
té Directivo Nacional:-----

--- a).-- Aprobar , a moción del Presidente, los Regla-  
mentos interiores de " Acción Nacional!"-----

(7)





-----  
- cumplir las funciones que la Asamblea Gene-  
ral ha ordenado en los términos del artículo 7o. de  
estos estatutos.-----

- Aprobar, a propuesta del Presidente, las nor-  
mas generales de actividad de "Acción Nacional".-----

- Designar, de entre sus componentes, cuantas  
comisiones estime convenientes para auxiliar a su Presi-  
dente en las labores tendientes a la realización de los  
planes de "Acción Nacional".-----

- Ejercer, por medio de su Presidente, o de la  
persona o personas que estime conveniente designar al  
efecto, la representación legal de la asociación, en los  
términos de los artículos 2,554, 2574 y 2587 del Código  
Civil para el Distrito y Territorios Federales, y 9o. de  
la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- f).- Formar, a moción del Presidente el presupon-  
to de egresos y aprobar las cuentas que, con el informe  
semestral deberá presentar al Consejo.-----

- ARTICULO TRIGESIMO.- El comité Directivo funciona-  
rá válidamente con la asistencia de la mayoría del núme-  
ro de miembros que lo integren, y sus decisiones serán  
tomadas por mayoría de los votos presentes.- Para el ca-  
so de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Reglamento determi-  
nará la forma de integración, las facultades y obligacio-  
nes de los términos del funcionamiento de los Comités Re-  
gionales y Locales, así como las relaciones de los Comi-  
tés Locales con los regionales, y de éstos con el Comité



Nacional.- Cuando por cualquier motivo no existiere un Consejo Regional o Local, será reemplazado en sus funciones, para todos los efectos de estos Estatutos y de los Reglamentos, por el Comité Regional o Local respectivo.

SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente del Comité Directivo Nacional será designado por el Consejo Nacional y tendrá además el carácter de Presidente de "Acción Nacional" y de Presidente del Consejo, así como de las asambleas y de las convenciones nacionales.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

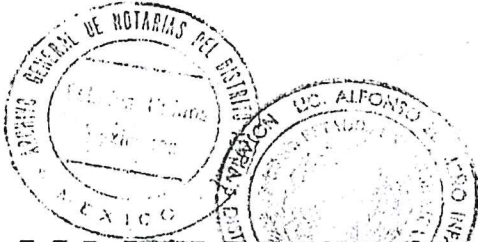
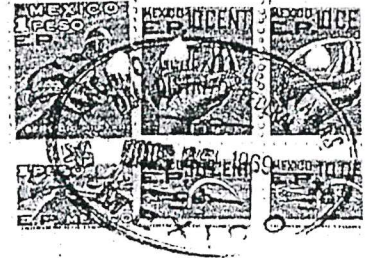
a).- Formular los Reglamentos interiores de "Acción Nacional" que serán sometidos para su aprobación al Comité;

b).- Proponer al Comité todas las formas concretas de actividad que "Acción Nacional" tendrá en el cumplimiento de sus propósitos.

c).- Representar a "Acción Nacional", tanto en su carácter de asociación como de partido político, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso e) del artículo vigesimo noveno:

d).- Ser miembro ex-officio de todos los Comités Regionales y Locales, y mantener las debidas relaciones que entre esos Comités, y entre ellos y el Nacional deben existir, coordinando su trabajo, impulsando y cuidando de su correcta orientación, conforme a los





12

principios y programas de "Acción Nacional".

e).- Establecer los departamentos necesarios para  
 cuidar de la mejor organización de los socios activos  
 y de los adherentes de "Acción Nacional", de la mejor  
 difusión de los principios de ésta, y de la más eficaz  
 actuación de "Acción Nacional", en la vida pública de  
 México.

f).- Mantener y fomentar las debidas relaciones  
 con todos los organismos cívicos o sociales que tengan  
 principios o actividades similares a los de "Acción  
 Nacional".

g).- Designar y promover libremente a los funciona-  
 rios y empleados de "Acción Nacional", y determinar la  
 forma de organización de las oficinas, así como las fa-  
 cultades y obligaciones de los funcionarios de la agru-  
 pación.

h).- Designar los Delegados o las comisiones que  
 sean necesarios para el estudio o para la ejecución de  
 las diferentes medidas que la actividad de la asociación  
 requiera.

i).- En general, representar a "Acción Nacional",  
 procurar su desenvolvimiento, y cuidar de que su actua-  
 ción se apege constantemente a los propósitos fundamen-  
 tales que han inspirado su creación, y procurar en todas  
 las formas lícitas posibles, hacer que en la vida públi-  
 ca de México se implanten los principios que "Acción Na-  
 cional" ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los  
 actos jurídicos, políticos o sociales que sean necesarios  
 o convenientes todo de acuerdo con los Reglamentos res--



pectivos, y ajustándose a los direcciones que hayan se-  
ñalado al Consejo Nacional. las Convenciones o Asambleas  
en su caso.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.----- En los casos de fal-  
ta temporal o definitiva del Presidente, será sustituido  
por quien designe al Comité Directivo Nacional, hasta en-  
tanto haga la designación el Consejo Nacional, si la--  
falta es definitiva.-----

----- C A P I T U L O VI.-----  
----- DE LA JUNTA GENERAL DE VIGILANCIA.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.----- El Consejo designará  
de entre sus miembros, la Junta General de Vigilancia,-  
integrada por cinco personas, la cual tendrá las más --  
amplias facultades de fiscalización y revisión de la -  
contabilidad.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.----- La Junta General de  
Vigilancia mandará informe pormenorizado cuantas veces  
lo solicite el Consejo Nacional en las reuniones ordi-  
narias de ésta.-----

----- C A P I T U L O VII.-----  
----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.----- " Acción Nacional",  
se disolverá por acuerdo de la Asamblea General convo-  
cada para tal efecto.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.----- En caso de disolución  
la misma Asamblea designará tres liquidadores quienes -  
llevarán a cabo la liquidación; el activo que resulte se  
aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mis-







... los métodos para los mismos fines de "Acción Nacional" a la Universidad Nacional Autónoma de México, o a una institución de beneficencia.-----

----- ARTICULOS FINALES.-----

-----  
 ARTICULO 1o.- Todas aquellas personas que hasta la fecha de la presente acta han trabajado en la creación de "Acción Nacional", son admitidos por la Asamblea Constituyente como socios activos fundadores, con todos los derechos y obligaciones que como tales les corresponden conforme a estos estatutos, aún cuando no concurren a su otorgamiento.-----

----- ARTICULO 2o.- Se designa para integrar el Consejo Nacional a los señores Licenciado Manuel Aguilar y Salazar, licenciado Miguel Alessio Robles, ingeniero Luis Alvarez, licenciado Juan B. Amezcua, ingeniero Agustin Aragón, doctor Adolfo Arreguin, ingeniero Manuel Bonilla, arquitecto Mauricio M. Campos, ingeniero Salvador Castro Rivera, licenciado Emilio Cervi, señor Jesús Cevallos, arquitecto Carlos Contreras, licenciado Raymundo Córdova Zuñiga, licenciado Roberto Cosío y Cosío, doctor Ezequiel A. Chávez, doctor Salvador de Lara, señor Juan Durán y Casahonda, ingeniero Bernardo Elosúa, señor Jesús Enciso, Ingeniero Manuel F. Escandón, doctor Leopoldo Escobar, Licenciado Toribio Esquivel Obregón, licenciado Miguel Estrada Iturvide, señor José Fernández de Cevallos, doctor José Carlos Fernández MacGregor, Licenciado Manuel Ignacio Fierro, licenciado Virgilio M. Galindo Licenciado José F. Callástegui, ingeniero Valentin Gama,



ingeniero Francisco García Sainz, profesor José García-  
García Rodríguez, señor Rafael García Granados, licencia  
do Teófilo García, licenciado Trinidad Garcia, doctor-  
Anastacio Garza Ríos, doctor Bernardo Castelum. señor -  
Armando Gómez Landero, doctor José Luis Gómez Pimiento,  
licenciado Manuel Gómez Morin, general Teófilo Gómez, -  
licenciado Efraín González Luna, licenciado Flavio Gon  
zález, doctor Jesús Guisa y Azevedo, licenciado José --  
María Gurría Urgell, licenciado José Gutiérrez Hermosillo  
licenciado Isaac Guzmán Valdivia, Licenciado Manuel He-  
rrera y Lasso, profesor Francisco Llásci, ingeniero Sal-  
vador Madrazo Arcocha, señor Lorenzo Manzanilla, doctor  
José G. Martínez, Licenciado Samuel Melo y Ostos, licen-  
ciado Gustavo Molina Font. Licenciado Filogonio Mora, -  
licenciado Guilebaldo Murillo, licenciado Miguel Niño-  
de Rivera, licenciado Carlos Novoa , doctor Fernando Oca  
ranza, doctor Enrique Olea y Leyva, arquitecto Manuel -  
Ortiz Monasterio, doctor Teófilo Ortíz Ramírez, Licen-  
ciado Francisco Pérez Salazar, licenciado Antonio Pérez  
Verdía F. ingeniero Lorenzo Pérez Castro, licenciado --  
Rafael Preciado Hernández, licenciado Meriano Ramírez,  
licenciado Miguel Ramírez Munguía, señor Porfirio M. -  
Ramos, señor Fernando Robles, licenciado Manuel Rojas-  
Moreno, licenciado Manuel R. SAMPERIO, doctor Juan H. -  
Sánchez , ingeniero Joaquín Santaella, licenciado Alfon  
so Septién, licenciado Carlos Sisniega, licenciado Hora  
cio Sobarzo, señor Gonzalo Torres Martínez, licenciado  
Ricardo Torres Gris, doctor Mario Torroella, licenciado

RED INTEGRAL NOTARIAL.

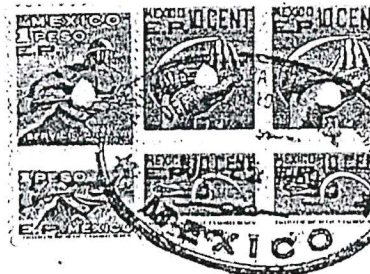
UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8

NOTARIO: Alfonso Zermeno Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18

NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.

PÁGINA: 26 de 40.



Manuel G. Treviño, Ingeniero Elías Ugarte, señor Ramiro -  
 Zuloaga, Licenciado Manuel Zamora, señor Pedro Zuloaga.--  
 3o.- Se autoriza a los señores licenciados  
 Manuel Gómez Morín y Roberto Cossío y Cosío para que --  
 conjuntamente o separadamente, comparezcan ante Notario Pú-  
 blico a protocolizar la presente acta, así como para --  
 hacer las gestiones correspondientes, con el fin de ob-  
 tener los registros de "Acción Nacional", como asocia-  
 ción civil y partido político.-----

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "ACCION NACIONAL"  
 ----- Ezequiel A. Chavez----- Rúbrica.----- EZE-  
 QUIEL A. CHAVEZ.----- Joaquin Obregón.----- Rúbrica  
 JOAQUIN OBREGON.----- M. Gómez Morín.----- LIC. MANUEL  
 GOMEZ MORIN.----- Roberto Cossio.----- Rúbrica.  
 LIC. ROBERTO COSSIO Y COSIO.----- Ernesto Robles --  
 León.----- Rúbrica.----- LIC. ERNESTO ROBLES LEON.---  
 C. Cardoso. E.----- Rúbrica.----- LIC. CLISERIO CARDOSO  
 EGUILUZ.----- Rúbrica.----- M. Robleda.  
 Rúbrica.----- MANUEL ROBLEDA TRUJILLO.----- J. -  
 Castillo.----- Rúbrica.----- JOSE CASTILLO MIRAN  
 DA.----- Enrique M. Loeza.----- Rúbrica.-----  
 LIC. ENRIQUE M. LOEZA.----- G. Chabolla.-----  
 Rúbrica.----- GABRIEL CHABOLLA ----- Gustavo  
 Ortega. Ortiz.----- Rubrica.----- LIC. GUSTAVO.  
 ORTEGA ORTIZ.----- L. Alexanderson.----- Rúbrica  
 DR. LUCIANO ALEXANDERSON JOUBLANC.----- Pedro -  
 Zuloaga.----- Rúbrica.----- PEDRO ZULOAGA.-----  
 S. Sánchez Navarro.----- Rúbrica.----- LIC. CAR



LOS SANCHEZ NAVARRO.----- A. Díaz de León.----- Rú  
 brica.----- ANTONIO DIAZ DE LEON.----- A. F. Cue  
 to.----- Rúbrica.----- LIC. FRANCISCO FERNANDEZ-  
 CUETO.----- L. Quijano.----- Rúbrica.-----  
 LIC. LUIS QUIJANO LEGARRETA.----- Humberto Ponce.-----  
 Rúbrica.----- LIC. HUMBERTO PONCE C. ----- Virgilio-  
 M. Galindo.----- Rúbrica.----- LIC. VIRGILIO M. GALIN  
 DO.----- Daniel Kuri Breña.----- Rúbrica.-----  
 ---- DANIEL KURI BREÑA.----- Luis. T. Landa.-----  
 Rúbrica.----- ING. LUIS TORRES LANDA.----- C. Ló-  
 pez Peteilh.----- Rúbrica.----- CESAREO LOPEZ PETEILH  
 J. L. González Zambrano.----- Rúbrica.-----  
 JOSE LUIS GONZALEZ ZAMBRANO.----- J. Hernández.-----  
 Rúbrica.----- JOSE HERNANDEZ DE CEVALLOS.-----  
 José R. Garcia.----- JOSE REPETO GARCIA.-----  
 S. Sánchez Pilot.----- Rúbrica.----- SANTIAGO -  
 SANCHEZ PILOT.----- E. Pimentel Padilla.-----  
 Rúbrica.----- ENRIQUE PIMENTEL PADILLA.-----  
 E. Ayala.----- Rúbrica.----- ERNESTO AYALA.-----  
 Ramón Hernández.----- Rubrica.----- RAMON A. -  
 HERNANDEZ.----- R. Arenas P.----- Rúbrica.-----  
 ROBERTO ARENAS PARADA.----- Manuel Ulloa.-----  
 Rúbrica.----- LIC. MANUEL ULLOA ORTIZ.-----  
 S.R. Luna.----- Rubrica.----- LIC. CIRILO R. LUNA.  
 Humberto Raynal.----- Rúbrica.----- HUMBERTO RAY-  
 NAL.----- E. Pérez Verdía.----- Rúbrica.-----  
 LIC. ENRIQUE PEREZ VERDIA.----- José García.-----  
 Rúbrica.----- ING. JOSE A. GARCIA.----- C. Ra



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8  
 NOTARIO: Alfonso Zermeño Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.  
 PÁGINA: 28 de 40.

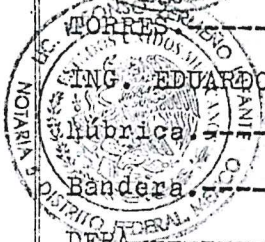


RÚBRICA.----- LIC. CARLOS RAMIREZ  
 E. Arenas.----- Rúbrica.-----  
 EDUARDO ARENAS, C.P.T.----- Luis de Garay.-----  
 RÚBRICA.----- LIC. LUIS DE GARAY.----- Joaquín  
 A. Casasus.----- DR. JOAQUÍN A. CASASUS.-----  
 L. Islas.----- Rúbrica.----- LUIS ISLAS GARCIA  
 Juan Landerreche.----- Rúbrica.----- LIC. JUAN LAN-  
 DERRECHE ROBREGÓN.----- P. Luis Padilla.-----  
 Rúbrica.----- ING. PAFNUCIO LUIS PADILLA.----- F. G.  
 Franco.----- Rúbrica.----- FRANCISCO GONZALEZ --  
 FRANCO.----- J. Gallo ----- Rúbrica.-----  
 JOAQUÍN GALLO JR. C.P.T. ----- A. Sevilla -----  
 ALFREDO SEVILLA.----- Rúbrica.----- J. E. de la  
 Pascua.----- Rúbrica.----- JESUS E. DE LA PASCUA.  
 A. Utrilla.----- Rúbrica.----- ALFONSO UTRILLA.-----  
 F. F. de la Vega.----- Rúbrica.----- FCO. FERNANDEZ  
 DE LA VEGA.----- Miguel Aguilar.----- Rúbrica.-----  
 MIGUEL AGUILAR.----- L. Rangel.----- Rúbrica.-----  
 LEOPOLDO RANGEL PRADO.----- Francisco Vicencio.-----  
 Rúbrica.----- FRANCISCO VICENCIO.----- M. Montoya.-----  
 Rúbrica.----- MANUEL MONTOYA.----- C.A. Arellano  
 rúbrica.----- CESAR A. ARELLANO.----- MR. González-  
 Rúbrica.----- JOSE RAFAEL GONZALEZ AGUILAR.-----  
 P. del Río Centeno.----- Rúbrica.----- PEDRO DEL -  
 RIO CENTENO.----- Inigo Perez----- Rúbrica-  
 INIGO PEREZ NORIEGA.----- R. Deffis.----- Rúbri-  
 ca.----- REYNALDO DEFFIS FISCHER.-----  
 Germán Moreno ----- Rúbrica.----- GERMAN MORENO.-----



E. Ampudia.----- Rúbrica.----- EMILIO AMPUDIA.--  
 M. Lilly.----- Rúbrica.----- MIGUEL J. LILLY.-----  
 R. del Valle ----- Rúbrica.----- RAUL DEL VALLE.-----  
 V. M. Nájera.----- Rúbrica.----- VICTOR M. NAJERA.--  
 J. Moreno.----- Rúbrica.----- JULIAN MORENO.-----  
 Luis Palma----- Rúbrica.----- LUIS PALMA.-----  
 C. Pérez P, ----- Rúbrica.----- CESAR PEREZ PEREZ  
 Gerardo Calderón ----- Rúbrica.----- GERARDO CALDE-  
 RON.----- G. Léguel.----- Rúbrica.----- GERMAN LE  
 GUEL.-----Elias de la O.----- Rúbrica.-----  
 ELIAS DE LA O. ----- José Eduardo Stockdale.-----  
 Rúbrica.----- JOSE EDUARDO STOCKDALE.-----  
 J. C. Ochoa.----- Rúbrica.----- JOSE C. OCHOA.-----  
 F. González.----- Rúbrica.----- FEDERICO GONZALEZ.--  
 G. Gittins.----- Rúbrica.----- GUILLERMO GI--  
 TTINS.----- F. Esconcia.----- Rúbrica.-----  
 FERNANDO ESCONCIA.----- G. Romay -----  
 Rúbrica.----- GUILLERMO ROMAY JR.----- J. More-  
 no.----- Rúbrica.----- LIC. JESUS T. MORENO.-----  
 Benigno Rodríguez.----- Rúbrica.----- BENIG  
 NO RODRIGUEZ.-----W. Castillo -----  
 Rúbrica.----- WILFRIDO CASTILLO.----- Luis  
 Gómez Pimientos.----- Rúbrica.----- DR. JOSE-  
 LUIS GOMEZ PIMIENTA.----- Rafael Prieto Souza.-----  
 Rúbrica.----- ING. RAFAEL PRIETO SOUZA.-----  
 J.J. Manrique.----- Rúbrica.----- DR. JOSE DE JESUS  
 MANRIQUE.----- J. Rivero Amieva -----  
 Rúbrica.----- DR. JOSE RIVERO AMIEVA.-----





16

RÚBRICA.----- GILDARDO  
 TORRES SCOTT.----- José J. Galindo.  
 RÚBRICA.----- JOSE J. GALINDO.----- M. Sán-  
 ches Torres.----- Rúbrica.----- MANUEL SANCHEZ-  
 TORRES.----- E. Barrera.----- Rúbrica.  
 ING. EDUARDO BARRERA.----- A. Ibañez.  
 RÚBRICA.----- ING. AGUSTIN IBÁÑEZ.----- J. L.  
 Bandera.----- Rúbrica.----- ING. JOSE LUIS BAN-  
 DERA.----- J. M. Vazquez.----- Rúbrica.  
 JULIO MORENO VAZQUEZ.----- M. Beltrán.  
 Rúbrica.----- ING. MIGUEL BELTRAN V.  
 J. Kunberdt.----- Rúbrica.----- Rú-  
 brica.----- ING. JORGE JUNBARDT.----- A. Carri-  
 les.----- AMBROSIO CARRILES OLEA.----- Luis M.  
 Cadena.----- Rúbrica.----- LUIS M. CADENA.  
 E. Azpeitia.----- Rúbrica.----- EMILIO AZPEITIA.  
 D. Mendeza.----- Rúbrica.----- DAVID MENDOZA ACE-  
 VES.----- E. Fernández del Moral.----- Rúbrica.  
 ENRIQUE FERNANDEZ DEL MORAL.----- Anibal de Iturbe.  
 Rúbrica.----- ANIBAL DE ITURBE.----- Carlos Car-  
 mona.----- Rúbrica.----- CARLOS CARMONA.  
 L. López Llera.----- Rúbrica.----- LUIS LOPEZ LLERA  
 Eduardo J. CREAL.----- Rúbrica.----- EDUARDO J.  
 CREAL.----- A. P. Palacios.----- Rúbrica.  
 ARQ. AUGUSTO PEREZ PALACIOS.----- G. Pasos -  
 H.----- Rúbrica.----- GABRIEL PASOS H.  
 F. Diaque.----- Rúbrica.----- FEDERICO DIAQUE--  
 F. Clennie.----- Rúbrica.----- FCO. CLENNIE.



J. Abreu V.----- Rúbrica.----- JOSE ABREU V.-----  
 J. Martínez del Campo.----- Rúbrica.----- JUAN-  
 MARTINEZ DEL CAMPO.----- H. M. Arevalo.----- Rú-  
 brica.----- HUMBERTO MARIN AREVALO .-----  
 E. Moto Salazer.----- Rúbrica.----- LIC. EFRAIN  
 MOTO SALAZAR.----- J. N. Nieto.----- Rú-  
 brica.----- J. N. NIETO.----- Manuel Rosas.-----  
 Rúbrica.----- MANUEL ROSAS.----- A. Villa ---  
 Rúbrica.-----AGUSTIN VILLA J.----- Carlos -  
 Crspo Krauss.----- Rúbrica.----- CARLOS CRESPO --  
 KRAUSS.----- Una firma ilegible.-----  
 Rúbrica.----- Miguel Foncerrada.----- Rúbrica.-  
 MIGUEL FONCERRADA Y B.----- Enrique Uthoff.---  
 Rúbrica.----- ENRIQUE UTHOFF.----- A. Men-  
 dez. C. ----- Rúbrica.----- ANTONIO MENDEZ CASTILLO  
 F. D. de Huerta.----- Rúbrica.----- FELIX DURAN DE  
 HUERTA.----- C. Massé ----- Rúbrica.-----  
 CARLOS MASSE PACHECO.----- J. García Torres.---  
 Rúbrica.----- JOSE GARCIA TORRES.----- Salvador  
 Rebollar.----- Rúbrica.----- SALVADOR REBOLLAR  
 Rodolfo Zertuche.----- Rúbrica.----- RODOLFO A.  
 ZERTUCHE.----- M<sup>e</sup> Arroyo.----- Rúbrica.-----  
 MARIO ARROYO.----- Carlos López.----- Rúbrica.-  
 CARLOS LOPEZ E.----- Hiram Culhuac.-----  
 Rúbrica.----- HIRAM CULHUAC.----- C. Díaz --  
 González.----- Rúbrica.----- CARLOS DIAZ GONZALEZ  
 Rafael Romero R.----- rúbrica.----- RAFAEL RO  
 MERO R.----- Marcos Fuente.----- Rúbrica.-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8

NOTARIO: Alfonso Zermeno Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18

NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.

PÁGINA: 32 de 40.





MARCOS FUENTE.----- Rúbrica.----- Hector Duhart.----- Rúbrica.-----  
 HECTOR DUHART M.----- J. Campeán ----- Ru-  
 bírica.----- JUSTINO COMPEAN N.----- Fco.  
 RÚBICA.----- FCO. MENDOZA B. ---  
 Eduardo Ritter.----- Rúbrica.----- EDUARDO RI-  
 TTER.----- Armando Lafuente.----- Rúbrica.-----  
 ARMANDO LAFUENTE A.----- A. F. del Moral.-----  
 RÚBICA.----- AGUSTIN FERNANDEZ DEL MORAL.-----  
 C. Cihcuhegui ----- Rúbrica.----- CARLOS ---  
 CIHCHEGUI.----- F. Zubieaur.-----  
 Rúbrica.----- FEMIN ZUBIAUR.----- Fco. J. Manza  
 no.----- Rúbrica.----- FCO. J. MANZANO.-----  
 J. G. Valdes ----- Rúbrica.----- JESUS GONZALEZ  
 VALDES.----- R. González F.----- Rúbrica.-----  
 RAYMUNDO GONZALEZ BERMUDEZ.----- Luis Espinosa.--  
 Rúbrica.----- LUIS ESPINOSA.----- A. Neva  
 rro Flores ----- Rúbrica.----- A. NAVARRO FLO-  
 RES.----- A.P. Hermosillo.----- Rúbrica.-----  
 ANGEL P. HERMOSILLO.----- Ramon Ortega.-----  
 Rúbrica.----- RAMON ORTEGA.----- M. Gómez.-----  
 Rúbrica.----- MARGARITO GOMEZ.----- Filiberto La-  
 ra.----- Rúbrica.----- RILIBERTO LARA -----  
 Carlos de Jesús ----- Rúbrica.----- CARLOS DE JESUS  
 ROBLES C.----- Guillermo Castor Malo ----- Rúbri  
 ca.----- GUILLERMO CASTRO MALO.----- Jesús --  
 López.----- Rúbrica.----- JESUS LOPEZ -----  
 Remigio Salas Negrete.----- Rúbrica.----- REMIGIO  
 SALAS NEGRETE.----- S. Zuñiga.----- Rúbrica.-----



SINEON ZUÑIGA R.----- M. Rugerio.----- Rú-  
 brica.----- MIGUEL RUGERIO ----- Jesús Varela  
 Charpentie ----- Rúbrica.----- JESUS VARELA CHAR  
 PENTIE.----- Julio Torres ----- Rúbrica.-----  
 JULIO TORRES.----- Bernardo Ponce.----- Rú-  
 brica.----- BERNARDO PONCE.----- Maximino -  
 Muñoz.----- Rúbrica.----- MAXIMINO MUÑOZ.-----  
 P. Jesús Enciso ----- Rubrica.----- JESUS ENCI  
 SO.----- A. P. Castro.----- Rúbrica.-----  
 ALFREDO PARAMO CASTRO.----- José Enciso.-----  
 Rúbrica.-----JOSE ENCISO.----- Rubén Vaz-  
 quez.----- Rúbrica.----- RUBEN VAZQUEZ GLUMER.-----  
 M. F. Escandón ----- Rúbrica.----- MANUEL F. ES  
 CANDON.----- Antonio Medina.----- Rúbrica.-----  
 ANTONIO MEDINA.----- José López ----- Rúbrica.-----  
 JOSE LOPEZ.----- E. Escandón ----- Rúbrica.-----  
 EUSTAQUIO ESCANDON.----- A. Reynoso.----- RÚ  
 brica.----- AGUSTIN REYNOSO CORDOBA.-----  
 M. P. Carbajal.----- Rúbrica.----- MANUEL PADI-  
 LLA CARBAJAL.----- Pedro Leyva.----- Rubrica.-----  
 PEDRO LEYVA.----- R.S. Arredondo.-----Rúbr  
 ca.----- RAFAEL S. ARREDONDO.----- Gmo. Suá-  
 rez.----- Rúbrica.----- GUILLERMO SUAREZ.-----  
 A. del Río ----- Rúbrica.----- AGUSTIN DEL RIO.-----  
 Carlos de la Lama.----- Rúbrica.----- CARLOS DE LA  
 LAMA.----- S. Sámeno ----- Rubrica.-----  
 SALVADOR SAMANO.----- Daniel Escalante.-----  
 Rúbrica.----- DANIEL ESCALANTE.----- J. Aguilar



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8  
 NOTARIO: Alfonso Zermeño Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.  
 PÁGINA: 34 de 40.



18

Rúbrica.----- JOSÉ GUILLAR.----- Enrique Salas  
 Rúbrica.----- ENRIQUE SALAS.----- Jorge de  
 la Lama.----- Rúbrica.----- JORGE DE LA LAMA--  
 Martín Diosdado.----- Rúbrica.----- MARTIN DIOS  
 DADO.----- S. Enriquez ----- Rúbrica.-----  
 SALVADOR ENRIQUEZ.----- A. Sánchez Navarro.----  
 Rúbrica.----- ALFONSO SANCHEZ NAVARRO.-----  
 C. Bermejo ----- Rúbrica.----- CARLOS BERMEJO  
 J. Laguna Cruz ----- Rúbrica.----- JOAQUIN LAGUNA  
 CRUZ.----- Fidel García ----- Rúbrica.-----  
 FIDEL GARCIA.----- Guillermo J. Hickie -----  
 Rúbrica.----- GUILLERMO J. HICKIE -----  
 Mateo Márquez----- Rúbrica.----- MATEO MARQUEZ  
 Roue Obregón.----- Rúbrica.----- LIC. ROQUE  
 OBREGON.----- Luenaventura Rosales.-----  
 Rúbrica.----- VUENAVENTURA ROSALES.-----  
 Rúbrica.----- Manuel Casares ----- Rúbrica  
 MANUEL CASARES N.----- J. de Jesús Montes.-----  
 Rúbrica.----- J. DE JESUS MONTES.----- S. No  
 riega.----- Rúbrica.----- SALVADOR NORIEGA.-----  
 A. Chavez Camacho ----- Rúbrica.----- ARMANDO CHA  
 VEZ CAMACHO.----- Felipe Médina.----- Rúbr  
 ca ----- FELIPE MEDINA.----- S. Noriega.-----  
 Rúbrica.----- DR. S. NORIEGA.----- Pablo -  
 Alba.----- Rúbrica.----- PABLO ALBA.-----  
 R. Rodriguez.----- Rúbrica.----- RAFAEL RO  
 DRIGUEZ.----- Carlos B. Tagle.----- Rú-  
 brica.----- CARLOS B. TAGLE.----- Salvador --



Bringas.----- Rúbrica.-----SALVADOR BRINGAS-  
 Maclovio Valenzuela.----- Rúbrica.----- MACLOVIO  
 VALENZUELA ----- José Carrillo.----- Rúbrica.  
 JOSE CARRILLO ----- R. Olavarría.----- Rúbri-  
 ca.----- ROBERTO OLAVARRIA.----- M. Bayona.--  
 Rúbrica.----- MANUEL BAYONA GONZALEZ.----- A. --  
 Chávez.----- Rúbrica.----- ALBERTO CHAVEZ.-----  
 Raúl Flores.----- Rúbrica.----- RAUL FLORES  
 Jorge Lagorreta.----- Rúbrica.----- JORGE LA  
 GORRETA.----- Daniel Beltran.----- Rúbrica.--  
 DANIEL BELTRAN.----- Isidro Rodríguez.-----  
 Rúbrica.----- ISIDRO RODRIGUEZ.----- E. Lechuga  
 DR. EMILIO LECHUGA.----- J. de Arellano.-----  
 Rúbrica.----- JOSE DE ARELLANO.----- A. Pérez -  
 Sandi.----- Rúbrica.----- ALFONSO PEREZ SANDI  
 Raúl Godoy ----- Rúbrica.----- RAUL GODOY.-----  
 J. Luis Zermeno ----- Rúbrica.-----JOSE LUIS  
 ZERMENO C.----- J. J. Alania.----- Rúbrica.-----  
 JUAN JOSE ALANIA ----- Pedro Zuloaga.-----  
 Rúbrica.----- PEDRO ZULOAGA.----- Jorge Angel -  
 Urosa.----- Rúbrica.----- JORGE ANGEL UROSA.-----  
 F. Gándara.----- Rúbrica.----- FCO. GANDARA U-----  
 J. Arrillaga.----- Rúbrica.----- JAVIER ARRILLAGA Jr.  
 Herminio Alvarez.----- Rúbrica.----- HERMINIO -  
 ALVAREZ ----- M. Madero.----- Rubrica.-----  
 IIC. MARCELO MADERO.----- C. Zuloaga.-----  
 Rúbrica.----- CARLOS ZULOAGA.----- Manuel --  
 Ordoñez ----- Rúbrica.----- MANUEL ORDOÑEZ .-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8

NOTARIO: Alfonso Zermeno Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18

NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.

PÁGINA: 36 de 40.



----- Rúbrica.-----  
 REYNOSO.----- J. Muñoz ----- Rúbrica  
 AVIER MUÑOZ.----- José Trujillo.-----  
 JOSE TRUJILLO.----- F. Llamas Arvide  
 MAUSTINO LLAMAS ARVIDE.----- V. Ramos.-----  
 ----- Rúbrica.----- VELINO RAMOS.----- T. Olea.-----  
 ----- Rúbrica.----- LIC. TEOFILO OLEA Y LEYVA.-----  
 Martín del Campo.----- Rúbrica.----- DR. F. MAR  
 PIN DEL CAMPO.----- Ramón Hurtado y Mendoza.-----  
 ----- Rúbrica.----- RAMON HURTADO Y MENDOZA.-----  
 Manuel G. del Valle.----- Rúbrica.----- MANUEL G.  
 DEL VALLE.----- Arturo Díaz.----- Rúbrica.-----  
 ARTURO DIAZ.----- Armando Mothelet.----- Rúbrica.-----  
 ARMANDO MOTHELET.----- Ignacio Juárez.----- Rú  
 brica.----- IGNACIO JUAREZ.----- M. García V.-  
 ----- Rúbrica.----- MIGUEL GARCIA VILLALOBOS.-----  
 Luis Díaz de León.----- Rúbrica.----- LUIS DIAZ DE -  
 LEON.----- A. Chávez.----- rúbrica.-----  
 ADOLFO CHAVEZ.----- Luis G. Martínez.-----  
 ----- Rúbrica.----- LUIS G. MARTINEZ.----- G. Aguilar.-  
 ----- Rúbrica.----- GUILLERMO AGUILAR.----- G. Contre-  
 ras.----- Rúbrica.----- LIC. GRACIANO CONTRERAS-  
 Francisco L. Cantú ----- Rúbrica.----- FRANCISCO L.  
 CANTU ----- J. Rodríguez.----- Rúbrica.-----  
 lic. JOAQUIN RODRIGUEZ ARROYO.----- una firma ile-  
 gible ----- Rúbrica.----- Samuel Salinas -----  
 ----- Rúbrica.----- Manuel Garza.----- Rúbrica.-----  
 ----- México.D.F. a 12 de Marzo de 1940.-----



- - - La escritura Núm. " 18,689 " de fecha lo. de Marzo de 1940 contiene las operaciones siguientes :Protocolización del acta de la asamblea constituyente de " Acción-Nacional", representada por los Sres. Lics, Manuel Gómez Morín, casado, de 42 años, con domicilio en Nuevo León #26; y Roberto Cossío y Cosío, soltero, de 25 años con domicilio en Carmen # 78, mexicanos y al corriente del I. S. R. - - - - -

- - - Quedó autorizada con esta fecha, en virtud de no causar impuesto conforme al artículo 6 fracción 2 de la Ley del Timbre vigente.- - - - -

- - - Lo que manifiesto en cumplimiento del artículo 149, reformado fracción IV de la citada Ley.-----

M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----

- - - Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO NOTARIO No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

- - - - - Número.- 0 0 1 3 9 6 - - - - -

- - - EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 4 CERTIFICA: Que la presente nota no causa impuesto, conforme a la declaración anterior, bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.- - - - -

- - - - - México. D.F. 16 de marzo de 1940.- - - - -

- - - - P. O. del Jefe de la Oficina.----- EL SUBJEFE-- Leonardo Rivera.----- Rúbrica.----- LEONARDO RIVERA ZAVALA.--- R-1412 -----

- - - Sello con el Escudo Nacional al centro que dice: OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 4 ----- MEXICO, D.F.-





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
 Sello fechador que dice: JORNAL FEDERAL DE HACIENDA No.  
 SECCION DE INGRESOS MAR. 16 1940  
 IMPUESTOS ESPECIALES.

ES OCTAVO TESTIMONIO, en su orden compulsado de su original el que -  
 está autorizado por el Notario Licenciado MARIO GARCIA LECUONA, en el  
 protocolo respectivo que obra depositado en este Archivo General de  
 Notarías del Distrito Federal que es a mi cargo. - - - - -  
 Y en uso de la facultad que me confiere la Ley vigente del Notariado  
 expido el presente como Director de esta Oficina para " ACCION NA-  
 CIONAL ". - - - - -  
 Está cotejado, y vá escrito en veinte hojas útiles con los requisitos  
 legales. - - - - -  
 México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de Julio de mil  
 novecientos sesenta y nueve. - - - - -

HONORARIOS DEVENGADOS: *cinco cuarenta y tres pesos* EL DIRECTOR.  
*[Signature]*

LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA.



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN TREINTA Y NUEVE PAGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, QUEDA ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN CUARENTA PAGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, QUEDA ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN CUARENTA PAGINAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, QUEDA ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.



ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUARENTA PÁGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA, QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE COTEJÉ.-----  
ESTE COTEJO TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA, CON EL DOCUMENTO DEL CUAL FUE REPRODUCIDA, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO DOCUMENTO.-----  
PARA CONSTANCIA, QUEDA ASENTADO CON EL NÚMERO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: e02d18d1-0072-40da-a36a-b2710cad1aa8

NOTARIO: Alfonso Zermeño Infante, Notario 5 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 09/11/2021 12:00:18

NÚMERO DE REGISTRO: 24614 del libro 10.

PÁGINA: 40 de 40.



ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, NOTARIO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA--  
PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUARENTA PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA--  
DE LA COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA  
Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE----  
COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS--  
CATORCE, DEL LIBRO NÚMERO DIEZ.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----  
DOY FE.-----



**FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL:** brHihYf0vp0l/UGRF5RU8bcmFG0QEDTmwuk6c3vRYbRcQ/x  
xWp+FuPOH71TuMpNlWgheTbJmytBl55c3uXrQApOOCKxzcaQn2wS7fikcl+hx+UUDUi0yqcFF  
jIbL+Jd0fcSkR8jBCWwLpMG8nHhHk784NBZzlNNvThzSjaXNhKaLEVxOilRIHi6z8IvJZxmWY  
8FGpLSRk9Bk62SYg+oY3lcvSNImHafuuf+g+mb+xPi1kNE2keNbliwiwJor+ZMD2QxWChrbv0  
W/RTXYe1gl3IMri8JqMviiwNhdXowU3ogDI9ZnqUpvMHdr7smXctC6rheBdOCf25/e+c0cPr/  
5CA==

SW TEXTO